CSM
& TECNOLOGÍAS SAS

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Neiva, Huila 04 de mayo de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA
Calle 29 No. 6-44
Campoalegre – Huila

Asunto: Presentación de Propuesta a la Invitación Publica No. 001

Respetados señores:
El abajo firmante, legamente autorizado para actuar en nombre de **C.S.M. & Tecnologías S.A.S.** ofrezco el MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA UTILIZADO POR LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA, de conformidad con los requisitos y reglas de la invitación realizada en fecha **29/04/2026** y con nuestra propuesta.

Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación me compromete totalmente como persona jurídica; que ni yo ni la sociedad que represento nos hallamos en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en algunos de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a la Institución para verificar toda la información incluida en ella. Los servicios ofrecidos son de origen nacional.

Manifestamos expresamente que los activos y los recursos de nuestro patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato provienen de actividades licitas.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar el proceso de contratación, según se exige en la invitación.

Atentamente,

Juan Carlos Polanía Cortes
CSM & TECNOLOGIAS S.A.S.
NIT: 900.673.296 – 5

CSM
& TECNOLOGÍAS SAS

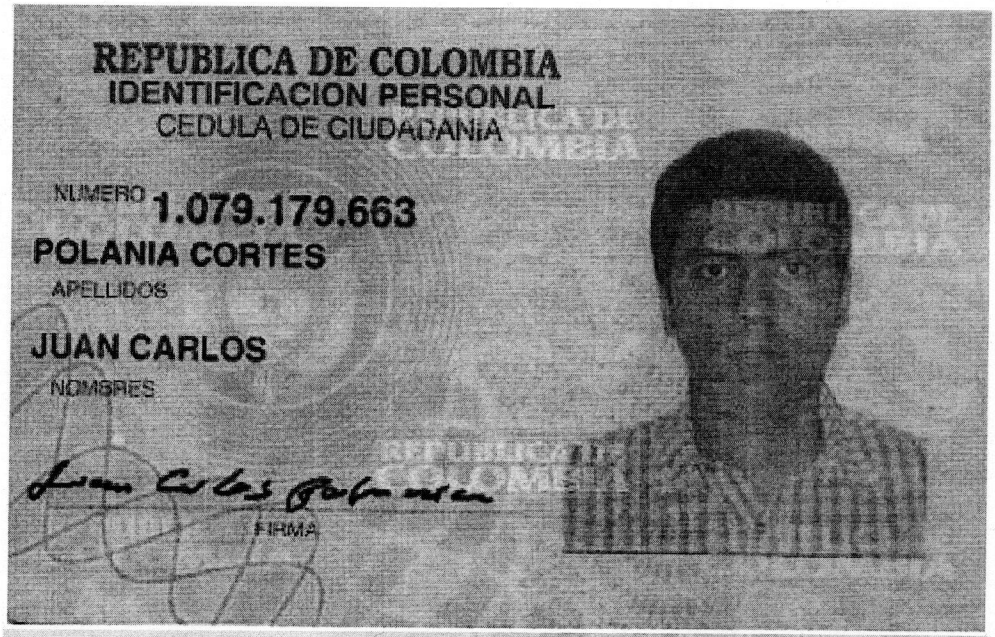
ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

La contratación tiene por objeto: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA UTILIZADO POR LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA

Plan de soporte y mantenimiento para el sistema CSM Educativo.	**$ 1.890.000**

VALOR EN LETRAS: Un millón ochocientos noventa mil, pesos mcte. ($1.890.000)

Juan Carlos Polanía Cortes
CSM & TECNOLOGIAS S.A.S.
NIT: 900.673.296 – 5


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.079.179.663
POLANIA CORTES
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1992
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
05-MAR-2010 CAMPOALEGRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-1900100-00783323-M-1079179663-20160115
0048018191A 1
6693739756

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141187030053

(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 2 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CR 6 7 31 OF 209

42. Correo electrónico csm.tecnologias@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 1 0 1	3 1 5 7 4 2 9 1 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 3 1 1	2 0 2 5 0 1 0 1	6 2 0 1	2 0 1 3 1 1 2 3		4 7 4 1	1 8 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5													

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre POLANIA CORTES JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141187030053

(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 2 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 1 1 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 1 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 5 0 1 1 1	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 1 1 0 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	1 0 1	2 0 2 5 0 2 2 8		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141187030053

(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 2 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 9 1 7 9 6 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
POLANIA	CORTES	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141187030053

(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 2 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 9 1 7 9 8 2 8		2 6 8 4 6 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CAMACHO	OLAYA	ANYI	LORENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 5 0 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 5 de 5 **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141187030053

(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 1 1 1 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141144863915

(415)7707212489984(8020) 000014114486391 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 9 1 7 9 6 6 3	0	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 9 1 7 9 6 6 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Campoalegre 1 3 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
POLANIA	CORTES	JUAN	CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 41 SUR 37 176 MZ G 11 CONJ VALLE DE TURIN

42. Correo electrónico juan.9214@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 6 2 0 3 5 8 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 5 0 4 1 0	0 1 1 2	2 0 2 3 0 6 0 1		9 5 1 1	4 7 4 1	2 1 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4 9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre POLANIA CORTES JUAN CARLOS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2026 - 11:21:01
Recibo No. S001930336, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wJrFXJ2zTv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.
Nit : 900673296-5
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 250111
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 6 NRO. 7 -31 OFICINA 206
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : csm.tecnologias@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3157429163
Teléfono comercial 2 : 3166203582
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 6 NRO. 7 -31 OFICINA 206
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : csm.tecnologias@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 08 de noviembre de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2013, con el No. 36790 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.La sociedad tendrá como objeto principal prestar los servicios de desarrollo de aplicativos informáticos, tanto de escritorio, web y móviles; capacitación y actualización de estos mismos. De igual forma venta de equipos tecnológicos, mantenimiento correctivo y

preventivo, instalación de redes, importación y exportación de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, auditoria de sistemas, asesorías jurídicas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o

por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 23 de enero de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2023 con el No. 66843 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS POLANIA CORTES	C.C. No. 1.079.179.663

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6311
Actividad secundaria Código CIIU: J6201
Otras actividades Código CIIU: G4741 C1811

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2026 - 11:21:01
Recibo No. S001930336, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wJrFXJ2zTv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $184.695.468,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6311.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



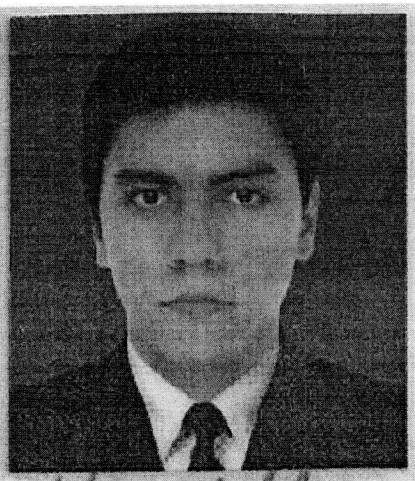
Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1079179663

APELLIDOS Y NOMBRES

POLANIA CORTES

JUAN CARLOS

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2022	2032	2042

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **07 ABR 2011**

CDTE. DE DISTRITO

Neiva – Huila, 04 de mayo del 2026

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni CSM & Tecnologías SAS con NIT 900673296-5 entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976, la ley 1474 de 2011 y de más normas sobre la materia, para contratar con entidades del estado colombiano

Cordialmente,

Firma:
Juan Carlos Polanía Cortes
Representante Legal
Nit: 900673296-5
Dirección: Carrera 6 # 7 – 31 Oficina 209 – Neiva
Teléfono: 315 742 91 63
E-mail: csm.tecnologias@gmail.com

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	CSM Y TECNOLOGIAS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900673296
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-04-15
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-24
FECHA DE PAGO:	2026-04-13
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	37002145
TOTAL COTIZANTES:	3
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37002145
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.300	$ 210.300
Subtotal Salud		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.300	$ 210.300
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
Subtotal Pensión		3	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 840.600	$ 840.600
14-23	860011153	POSITIVA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.600	$ 27.600
Subtotal ARL		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.600	$ 27.600
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.300	$ 210.300
Subtotal CCF		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.300	$ 210.300
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.288.800	$ 1.288.800

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	26/05/2026

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294012691

PIB
16:14:00

Bogotá DC, 08 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006732965:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294012613

PIB
16:13:24

Bogotá DC, 08 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS POLANIA CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1079179663:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de abril de 2026, a las 16:12:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006732965
Código de Verificación	900673296526040816123 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de abril de 2026, a las 16:12:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1079179663
Código de Verificación	1079179663260408161202

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:14:48 PM horas del 08/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1079179663**

Apellidos y Nombres: **POLANIA CORTES JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2026 04:15:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1079179663** y Nombre: **JUAN CARLOS POLANIA CORTES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137849842** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1079179663 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/03/2026 04:39 PM

Código Verificación: **KERQA8T2D3**

Válida hasta: **29/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Educación
INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL
Palermo – Huila

Nit : 813003086-6 Dane : 141524000302

Creada mediante Decreto No. 0627 del 18 de Junio de 2003 de la Gobernación del Huila y Reconocimiento Oficial Resolución No. 2466 del 21 de Marzo de 2024 de la Secretaria de Educación del Huila.

CONTRATO DE SERVICIOS No.003

07 de mayo de 2024

CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL
CONTRATISTA : CSM& TECNOLOGIAS S.A.S
C.C. Ó NIT : 900673296-5
OBJETO : Prestación de Servicios Técnicos de apoyo, mantenimiento y actualizaciones de Licencia de uso del SOFTWARE Educativo, para la sistematización y control de los Procesos de Administración y gestión académica de informes valorativos de 1.320 estudiantes para el año 2024, en la Institución Educativa Promoción Social de Palermo Huila
PLAZO : Quince (15) Días
VALOR : $1.680.000

Entre los suscritos a saber, GENTIL ROJAS CORTES, mayor de edad y vecino de Palermo Huila, identificado con C.C.No.12.127.661 de Neiva Huila, quien actúa en su condición de Rector y Ordenador del Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL con NIT. 813003086-6, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra JUAN CARLOS POLANIA CORTES con C.C. No. 1.079.179.663 de Campoalegre, Representante legal de CSM& TECNOLOGIAS S.A.S NIT. 900673296-5, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de servicios previamente a las siguientes consideraciones y Cláusulas: CONSIDERACIONES 1. El PROVEEDOR TECNOLÓGICO es una sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Neiva (Huila). 2. El PROVEEDOR TECNOLÓGICO se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Neiva y de acuerdo a dicho registro adelanta las siguientes actividades económicas: actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas); Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico; Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados; y Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. 3. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere Servicios Técnicos de mantenimiento y actualizaciones de Licencia de uso del SOFTWARE Educativo para la administración y gestión académica que además esté acorde con la normatividad legal del sector educativo colombiano. 4. El PROVEEDOR TECNOLÓGICO ha desarrollado el software CSM EDUCATIVO, referido en adelante como el "SOFTWARE", el cual se adapta a los requerimientos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Los servicios del SOFTWARE se prestan bajo un modelo de software en la nube o software

como un servicio (SaaS por sus siglas en inglés) y a nivel jurídico se desarrollan por medio del presente Contrato el cual es un contrato atípico. CLÁUSULAS CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del Contrato es la prestación por parte del PROVEEDOR TECNOLÓGICO a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de Servicios Técnicos de mantenimiento y actualizaciones de Licencia de uso del SOFTWARE Educativo, para la sistematización y control de los Procesos de administración y gestión académica, de acuerdo a los términos estipulados en este Contrato: Servicios Técnicos de mantenimiento y actualizaciones de Licencia de uso del SOFTWARE Educativo y en consecuencia acceso vía internet al mismo; subdominio web personalizado para el acceso al SOFTWARE; licencia de uso de una aplicación móvil del sistema operativo Android disponible en la Play Store, para los estudiantes, padres de familia o acudientes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA que les permita visualizar las valoraciones de cada periodo del año en curso; migración de datos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al SOFTWARE; capacitación de personal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en el uso del SOFTWARE; mantenimiento del SOFTWARE; actualizaciones del SOFTWARE; y soporte técnico en el uso del SOFTWARE. CLÁUSULA SEGUNDA. LICENCIA. El PROVEEDOR TECNOLÓGICO otorga a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA actualización para el uso de licencia tanto del SOFTWARE como de la aplicación móvil durante la vigencia del Contrato. Esta licencia es de carácter no exclusivo y para todo el territorio de la República de Colombia. La licencia le permite incorporar al SOFTWARE hasta 1320 registros de estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE. Las características de actualización del SOFTWARE son: 1.) Ajuste de acuerdo al PEI y SIEE de la Institución. 2.) Áreas educativas. 3.) Asignaturas y desempeños. 4.) Información de docentes. 5.) Información de estudiantes y acudientes. 6.) Historial del estudiante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 7.) Matricula estudiantil. 8.) Promoción anticipada. 9.) Información de sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 10.) Ajuste de criterios de evaluación. 11.) Planes de estudio. 12.) Planes de evaluación. 13.) Manejo de notas parciales o por actividades. 14.) Registro de notas de cada periodo con límite de tiempo. 15.) Nivelación o recuperación - Guarda el histórico de la nota final y nivelación por cada periodo. 16.) Traslado de estudiantes entre sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 17.) Exporta a una hoja de cálculo de Excel las planillas de notas. 18.) Parametrización del SOFTWARE de acuerdo al SIEE de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que automáticamente al realizar el cierre de año escolar determine que estudiante aprueba o reprueba. 19.) Administración de usuarios del sistema. Cada uno de los usuarios tiene un perfil que le permite tener acceso a opciones específicas dependiendo el rol que se le asigne. 20.) Generación de documentos e informes: 20.1) Planilla de grupo. 20.2) Certificados. 20.3) Constancia de estudio. 20.4) Consolidado de notas "sabana" por periodo. 20.5) Consolidado de notas finales. 20.6) Consolidado de pérdida por sedes. 20.7) Informe de nivelaciones. 20.8)

Informe de desempeño "boletines" por periodo. 20.9) Carné estudiantil. 20.10) Registro de matrícula. 20.11) Libro Final. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del Contrato es de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 1.680.000) M/CTE.** Este valor será cancelado mediante un solo pago equivalente al 100% del total del Contrato una vez recibido a satisfacción el SOFTWARE por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE ENTREGA DE LA ACTUALIZACION DEL SOFTWARE. A partir de la firma del Contrato, el PROVEEDOR TECNOLÓGICO tiene un plazo de hasta 15 días para entregar la actualización del SOFTWARE a satisfacción por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, lo cual debe darse una vez finalice el proceso de migración de datos y alistamiento del SOFTWARE para el proceso de cargue de calificaciones. CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA. El término de vigencia del Contrato es desde la suscripción del mismo hasta la terminación del año escolar correspondiente al año 2024, término durante el cual el PROVEEDOR TECNOLÓGICO deberá prestar el servicio establecido en el Objeto del Contrato, de acuerdo a las cláusulas acá establecidas. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR TECNOLÓGICO. Son obligaciones del PROVEEDOR TECNOLÓGICO las siguientes: 1.) Ejecutar debidamente el objeto del Contrato de acuerdo con todo lo estipulado en este documento. 2.) Proporcionar hasta TREINTA (30) horas de capacitación presencial en el uso del SOFTWARE al personal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 3.) Entregar en forma digital un manual básico del SOFTWARE. 4.) Cumplir con las demás obligaciones surgidas del Contrato y las que correspondan por ley. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Son obligaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA las siguientes: 1.) Prestar toda la colaboración necesaria al PROVEEDOR TECNOLÓGICO para la correcta ejecución del presente Contrato, particularmente para servicios como el de migración de datos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al SOFTWARE. 2.) Designar y tener dispuesto de manera oportuna el personal para la capacitación. 3.) Contar con la infraestructura tecnológica (computador, escáner, impresora y conexión a internet) adecuada para acceder al SOFTWARE. Es necesario mínimo una conexión a internet de banda ancha (mínimo 5 Mbps en velocidad de descarga) y un navegador web que soporte JavaScript, HTML 5, CSS; se recomienda Mozilla Firefox versión 52 o superior (Ver Requerimientos mínimos para la instalación de Mozilla Firefox). 4.) Cumplir oportunamente con la forma de pago del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta. 5.) Velar porque los usuarios a los que dé acceso al SOFTWARE lo hagan cumpliendo este Contrato y siguiendo las indicaciones y recomendaciones que proporcione el personal del PROVEEDOR TECNOLÓGICO para un correcto uso del SOFTWARE, especialmente las recomendaciones de seguridad como el cambio de claves de acceso. 6.) Firmar las actas de visita, los informes de soporte y capacitación de las actividades realizadas por el PROVEEDOR

TECNOLÓGICO. 7.) Cumplir con las demás obligaciones surgidas del Contrato y las que correspondan por ley. CLÁUSULA NOVENA. SOPORTE TÉCNICO. El PROVEEDOR TECNOLÓGICO prestará el servicio de soporte técnico mediante los siguientes canales: teléfono fijo (8677080), teléfono celular (3157429163), correo electrónico (soporte@csmeducativo.com), WhatsApp (3157429163), y acceso remoto mediante el software que en su momento indique el PROVEEDOR TECNOLÓGICO. Se dará respuesta en un plazo razonable de máximo dos (2) días hábiles y dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm. CLÁUSULA DÉCIMA. MIGRACIÓN DE LOS DATOS AL SOFTWARE. Durante la etapa inicial de la ejecución del Contrato el PROVEEDOR TECNOLÓGICO realizará, en conjunto y con la colaboración y apoyo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la migración de los datos al SOFTWARE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES Y DISPONIBILIDAD DEL SOFTWARE. Durante la vigencia del Contrato el PROVEEDOR TECNOLÓGICO proporcionará mantenimiento y actualizaciones al SOFTWARE, buscando garantizar su funcionalidad y la disponibilidad del mismo durante el mayor tiempo posible. Tanto los mantenimientos como las actualizaciones de cualquier tipo que se realicen se harán buscando tener la menor disrupción posible del acceso y funcionalidades del SOFTWARE. No obstante, los esfuerzos razonables que debe realizar el PROVEEDOR TECNOLÓGICO, es imposible garantizar una disponibilidad del SOFTWARE durante el 100% del tiempo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD. El PROVEEDOR TECNOLÓGICO realizará respaldos de seguridad diarios con el fin de garantizar la preservación de la información de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA incorporada en el SOFTWARE. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de seguridad que proporcione el PROVEEDOR TECNOLÓGICO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROVEEDOR DE ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE. El PROVEEDOR TECNOLÓGICO tiene contratado el servidor donde se aloja el SOFTWARE con la empresa Dream Host LLC con sede en California (Estados Unidos). En consecuencia, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA entiende y acepta lo anterior, así como que el SOFTWARE está sujeto a los Términos y Condiciones del Servicio de este proveedor, los cuales pueden consultarse en https://www.dreamhost.com/legal/terms-of-service/ CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR TECNOLÓGICO. El PROVEEDOR TECNOLÓGICO no será responsable por las disrupciones o afectaciones a los servicios del SOFTWARE y las posibles afectaciones a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA que por ello se causen, cuando esto se dé como consecuencia de fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero, por dolo o culpa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o por cualquier otra causal exonerativa de la responsabilidad aplicable de acuerdo a la normatividad. En particular, no será responsable por interrupciones o afectaciones que se produzcan y sean imputables al proveedor del servidor donde se encuentra alojado el SOFTWARE. El

PROVEEDOR TECNOLÓGICO tampoco será responsable por las imprecisiones o errores, o las consecuencias de esto, que pueda haber en los datos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ingrese al SOFTWARE o proporcione para ser incorporada en este. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. USO DEL SOFTWARE. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA solo podrá usar el SOFTWARE para los fines de administración y gestión académica, de acuerdo a lo establecido en este Contrato y las recomendaciones que proporcionen verbalmente o por escrito el personal del PROVEEDOR TECNOLÓGICO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Debido a la naturaleza del Contrato y los servicios prestados, se hace necesario que las partes manejen información confidencial que puede ser sujeta a derechos de propiedad intelectual o a restricciones en su circulación por ser datos personales. Por lo anterior, las Partes se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear información confidencial de su contraparte conocida en razón del presente Contrato, incluyendo entre otras: datos personales, información objeto de derechos de autor, propiedad industrial, know-how, procesos, investigaciones, información financiera, lista de clientes, estudiantes, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, y en consecuencia se obligan a mantenerla de manera confidencial y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta por lo menos el mismo grado de diligencia que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad. Así mismo, se considera información confidencial la que reúne las siguientes características: 1.) Como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. 2) No sea de fácil acceso. 3) Esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. No habrá violación al deber de confidencialidad de la información en los siguientes casos: 1.) Cuando la información sea de dominio público, o sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la parte receptora. 2.) Cuando antes de revelarla la información estuviera en posesión legítima de la parte receptora. 3.) Cuando la información sea desarrollada independientemente o adquirida por la parte receptora, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal Información Confidencial. 4.) Cuando la información se revele con la aprobación previa y escrita de la parte reveladora. 5.) Cuando la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato legal u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación. PARÁGRAFO. Las partes podrán divulgar la información confidencial a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla

para el desarrollo de sus actividades, pero bajo obligación de confidencialidad y tomando las medidas técnicas y jurídicas necesarias. Sin embargo, únicamente revelarán a estas personas la parte de la información que deban conocer para la ejecución de sus actividades. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El PROVEEDOR TECNOLÓGICO es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el SOFTWARE. El presente Contrato no implica bajo ninguna circunstancia cesión de derechos de propiedad intelectual. Estos seguirán en cabeza de sus respectivos titulares y solo se autoriza su uso de buena fe para el cumplimiento del presente Contrato. PARÁGRAFO. Si la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tiene conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de los derechos que detenta el PROVEEDOR TECNOLÓGICO sobre el SOFTWARE, por piratería o uso indebido del mismo, o cualquier acto de competencia desleal que comprenda el SOFTWARE, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del PROVEEDOR TECNOLÓGICO, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR TECNOLÓGICO se compromete a implementar las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales de acuerdo a la normatividad legal vigente y su Política de Datos Personales, la cual está disponible en su sitio web: www.csmtecnologiasas.com. Cualquier tratamiento de datos personales en el que incurra el PROVEEDOR TECNOLÓGICO, bien sea como Responsable o como Encargado, en los términos de la Ley 1581 de 2012, se realizará en consonancia con lo anterior. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA como responsable de los datos personales que pueda incorporar en el SOFTWARE, deberá obtener las autorizaciones requeridas para el tratamiento de estos datos personales y en cumplimiento de la ley deberá tener su Política de Datos Personales. PARÁGRAFO. El representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA autoriza que sus datos personales que suministre al PROVEEDOR TECNOLÓGICO podrán ser objeto de tratamiento. Los datos personales podrán ser usados para: 1.) Realizar campañas de mercadeo, envío de correos electrónicos, SMS, MMS, FAX u otros medios electrónicos, de productos y servicios del PROVEEDOR TECNOLÓGICO.2.) Enviar información que el PROVEEDOR TECNOLÓGICO estime de interés relacionada con el PROVEEDOR TECNOLÓGICO o sus productos o servicios. 3.) Efectuar todas las labores de cobro necesarias por sumas adeudas al PROVEEDOR TECNOLÓGICO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE USO DE SIGNOS DISTINTIVOS. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA autoriza al PROVEEDOR TECNOLÓGICO el uso de sus nombres, logotipos, marcas o cualquier otro signo distintivo de esta, en el sitio web, redes sociales, material publicitario o cualquier otro medio de difusión, publicidad o mercadeo del PROVEEDOR TECNOLÓGICO, únicamente con el fin de indicar que se le ha prestado los servicios objeto de este Contrato. El uso no puede ser de forma tal que se dé a entender alguna clase de respaldo, apoyo o vínculo contractual más allá del efectivamente sostenido en razón de

este Contrato o cualquier otro que efectivamente hayan sostenido las partes. PARÁGRAFO. Esta autorización NO implica cesión de derechos ni una licencia de uso más allá de lo acá estipulado. CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las Partes. Cada una de ellas responderá por las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y cualquier otra obligación laboral o de otro tipo que se genere por el personal que cada una vincule. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente Contrato terminará por mutuo acuerdo entre las Partes, por cumplimiento del término del Contrato o de forma unilateral por cualquiera de las siguientes causas: 1.) Por imposibilidad de seguir ejecutando su objeto. 2.) Por incumplimiento infundado y reiterado de una de las Partes durante por lo menos un mes, de las obligaciones nacidas del Contrato, caso en el cual la otra podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación por escrito. 3.) Las demás que establezca la ley. PARÁGRAFO PRIMERO. Previo al envío de la comunicación requerida en la causal tercera (3), se deberá enviar con mínimo 5 días calendario de anticipación un requerimiento por escrito a la parte culpable para que cumpla sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se presenta la causal tercera (3) de terminación, la Parte que la provocó deberá pagar a la otra una suma equivalente al 20% del valor total del Contrato por concepto de cláusula penal, la cual se entenderá con función de sanción convencional y no de tasación anticipada de perjuicios. Esta suma será pagadera en un plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de envío de la comunicación de terminación del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez finalice el Contrato, el PROVEEDOR TECNOLÓGICO conservará por un (1) año en el SOFTWARE toda la información ingresada de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a menos de que se acuerde lo contrario posterior a la terminación del Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN. Las Partes no podrá ceder a ningún título, ni parcial ni totalmente, el presente Contrato sin la previa y expresa autorización por escrito de su Contraparte. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Neiva (Huila). CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO. Las Partes convienen en que este Contrato presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del contrato se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a instancias judiciales en la ciudad de Neiva (Huila). CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DE LA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato CLAUSULA ONCEAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para

el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL utilizará los recursos previstos en el Artículo 2.1.2.02.02.008.06 "Licencia de Uso Software" Recursos Gratuidad para la vigencia fiscal de 2024 conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No 019 del 23 de abril de 2024 y Registro Presupuestal No 018 del 07 de mayo de 2024, que forma parte integral de este instrumento. ONCEAVA PRIMERA DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos del Contratista: a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, b) Fotocopia del RUT, c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, d) Boletín de Responsabilidades Fiscales e) Certificado de Cámara de Comercio, f) La Propuesta por el Contratante: a) Disponibilidad Presupuestal y b) Registro Presupuestal.

Para constancia de lo anterior, las partes suscriben y firman el presente documento en dos ejemplares del mismo valor y tenor en la INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL del Municipio de Palermo (Huila), a los siete (07) días del mes de mayo del 2024.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

Esp. GENTIL ROJAS CORTES
C.C.No.12.127.661 Neiva Huila.

POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS POLANIA CORTES
C.C. No. 1.079.179.663 de Campoalegre
Rep. Legal C.S.M & TECNOLOGÍAS S.A.S
NIT. 900673296-5

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Educación
INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL
Palermo – Huila

Nit : 813003086-6 Dane : 141524000302

Creada mediante Decreto No. 0627 del 18 de Junio de 2003 de la Gobernación del Huila y Reconocimiento Oficial Resolución No. 2466 del 21 de Marzo de 2024 de la Secretaria de Educación del Huila.

ACTA DE INICIO 03 /2024

CONTRATO DE SERVICIOS No: 03
FECHA : Mayo 07 de 2024
CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL
CONTRATISTA : CSM& TECNOLOGIAS S.A.S
C.C. Ó NIT : 900673296-5
OBJETO : Prestación de Servicios Técnicos de apoyo, mantenimiento y actualizaciones de Licencia de uso del SOFTWARE Educativo, para la sistematización y control de los Procesos de Administración y gestión académica de informes valorativos de 1.320 estudiantes para el año 2024, en la Institución Educativa Promoción Social de Palermo Huila
PLAZO : Quince (15) Dias
VALOR : $1.680.000

Hoy 07 de mayo de 2024, se reunieron en la oficina de la rectoria de la institución, las Siguientes personas: GENTIL ROJAS CORTES, Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa PROMOCION SOCIAL de Palermo Huila y JUAN CARLOS POLANIA CORTES, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudania No 1.079.179.663 de Campoalegre, en representación de CSM& TECNOLOGIAS S.A.S NIT. 900673296-5 , en su condición de CONTRATISTA, ejecutor del contrato estatal arriba referenciado, con el propósito de INICIAR los trabajos contratados en el instrumento referido.

PRIMERA: OBJETO. Prestación de Servicios Técnicos de apoyo, mantenimiento y actualizaciones de Licencia de uso del SOFTWARE Educativo, para la sistematización y control de los Procesos de Administración y gestión académica de informes valorativos de 1.320 estudiantes para el año 2024, en la Institución Educativa Promoción Social de Palermo Huila

Dada en la Institución Educativa a los 07 días del mes de mayo de 2024.

Esp. GENTIL ROJAS CORTES
C.C.No.12.12.127.661 Neiva Huila.

JUAN CARLOS POLANIA CORTES
C.C. No. 1.079.179.663 de Campoalegre
Rep. Legal C.S.M & TECNOLOGÍAS S.A.S
NIT. 900673296-5

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL
NIT. 813.003.086 – 6 COD. DANE 141524000302
PALERMO-HUILA

REGISTRO PRESUPUESTAL - RP No. 018-2024

LA SUSCRITA PAGADORA RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que se ha efectuado el registro presupuestal para atender compromisos, así:

FUENTE	CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
Aporte Gratuidad 1.1.02.06.006.06.02.01	2.1.2.02.02.008.06	Licencia de Uso Software	1.680.000,00

CDP N°: 019-2024

TIPO Y NÚMERO DE COMPROMISO:
Contrato de servicio No 003-2024
Fecha 7/05/2024
Orden de compra o servicio

OBJETO: Prestación de Servicios Técnicos de apoyo,mantenimiento y actualizaciones de Licencia de uso del SOFTWARE Educativo, para la sistematización y control de los Procesos de Administración y gestión académica de informes valorativos de 1.320 estudiantes para el año 2024, en la Institución Educativa Promocion Social de Palermo Huila.

BENEFICIARIO: CSM & TECNOLOGIAS S.A.S.

NIT y/o C.C: 900673296-5

Dado en Palermo Huila, el dia 07 de mayo de 2024

MARIA DEL ROSARIO MEDINA
Auxiliar Administrativo -Pagadora.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO
SANTA MARIA HUILA
Carrera. 3 No. 10-14
NIT. 891103205-9
CELULAR 3213436012
Teléfono 8787001 Celular 3213436012 Email: santajuana.santamaria@sedhuila.gov.co
Registro DANE: 341676000072 Registro Secretaría de Educación 29231151-172
Aprobada Oficialmente para los Niveles de Preescolar, Básica, y Media Académica aprobada mediante Resolución No. 2387 del 21 de marzo de 2024 de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 de 2024, para contratar los servicios de una empresa que realice la función de mantenimiento, soporte y actualización de software denominado CSM Educativo para la gestión y administración académica de la Institución Educativa Santa Juana de Arco y sus sedes anexas, durante el año lectivo 2024.

REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMMLV

CONTRATANTE	Institución Educativa Santa Juana de Arco
TIPO CONTRATO	Prestación de Servicios
SISTEMA SELECCIÓN	Invitación Pública mediante Cartelera Institucional
CONTRATISTA	CSM & TECNOLOGIAS SAS
C.C. O NIT.	900673296-5
OBJETO CONTRATO	Mantenimiento, soporte y actualización de software denominado CSM Educativo para la gestión y administración académica de la institución Educativa Santa Juana de Arco y sus sedes anexas durante el año lectivo 2024.
PLAZO	25 días calendario
VALOR CONTRATO	$1.680.000,00

Entre los suscritos: **JOSE GILDARDO ANDRADE LEIVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 83.115.334 expedida en Santa María Huila, en su calidad de Rector que representanta a la Institución Educativa Santa Juana de Arco, nombrado mediante Decreto No. 785 de julio 31 de 1995, cargo para el cual tomó legalmente posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 y Art. 1º de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 2474 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, Artículo 13 Ley 715 de 2001, y Acuerdo 009 de 2022 Manual de Contratación de la Institución Educativa, con Nit. No. 891.103.209-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO**, por una parte; y por la otra, **CSM & TECNOLOGIAS SAS** ubicada en la CR 7 31 OF 206 de Neiva Huila, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS POLANIA CORTES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.079.179.663 expedida en Campoalegre, quien para los efectos del presente Contrato se

denominará **El Contratista**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

Que el procedimiento utilizado es la Invitación Pública a través de Cartelera Institucional, Régimen Especial, tal como lo señala el decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001 Artículo 13, Decreto 4791 de 2008 Artículo 17, el Decreto 1075/2015 y Acuerdo No. 009 de 2022 Manual de Contratación de la Institución Educativa y Acta No. 001 de fecha 25 de enero de 2024, del Consejo Directivo cuando se trate de cuantías inferiores a lo veinte SMLV.

Que la misión de la Institución Educativa Santa Juana de Arco es Contribuir a la formación integral de niños, niñas, jóvenes y adultos, mediante una educación incluyente en los niveles de preescolar, básica, media académica y técnica; de tal manera que sean personas competentes para asumir las exigencias del mundo globalizado, capaces de valorar la diversidad humana y promover la equidad, comprometidos con la investigación y el desarrollo científico, tecnológico y bioético; enfocados hacia la construcción de su proyecto de vida, la sana convivencia y la cultura ecológica.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal es contar una plataforma de Gestión y Administración Académica eficiente, que le permita la elaboración de Boletines y demás informes académicos para ser entregados a estudiantes y padres de familia de manera oportuna y que a la vez pueda ser utilizada por Directivos docentes, docentes y personal administrativo para retroalimentar los procesos pedagógicos y administrativos que se desarrollan en la institución. Contratación que se adelantará de acuerdo con el presupuesto y necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones aprobados por el Consejo Directivo de la Institución para la vigencia 2024.

Que la Institución Educativa elaboró y desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y los publico en la plataforma del Secop II

Que la Oferta del Proponente CSM & TECNOLOGIAS SAS, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación Pública No. 005 del mayo 28 de 2024, tratándose de la única empresa proponente que se presentó a la convocatoria.

Que el Contratista se seleccionó por medio de Invitación a través de Cartelera Institucional publicada en la Institución Educativa Santa Juana de Arco del municipio de Santa María Huila el día 28 de mayo de 2024.

Que los Estudios Previos para el desarrollo del proceso de contratación fueron publicados en la Plataforma del Secop II, el día 28 de mayo de 2024.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
CONTRATISTA	Persona natural, que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Mantenimiento, soporte y actualización de software denominado CSM Educativo para la gestión y administración académica de la institución Educativa Santa Juana de Arco y sus sedes anexas durante el año lectivo 2024.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	81112200	Servicio mantenimiento de software	1	1

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en desarrollo del presente contrato son.

1. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

Las actividades a realizar en el mantenimiento son diagnosticar y corregir defecto, modificación de funcionalidades obsoletas, mejorar el rendimiento, mejorar la capacidad o fiabilidad para evitar problemas futuros, mejorar la usabilidad, mejorar la eficiencias y emplear nuevas tecnologías. La empresa se hará responsable de la actualización del sistema por cambios normativos que afecte lo módulos entregado, como también todas las actualizaciones que permitan mejorar las características de cada uno de los módulos durante el tiempo de vigencia del contrato.

2. SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA

Prestar el servicio de asistencia técnica cuando se presenten inconvenientes en el sistema, utilizando los canales de comunicación tales como teléfono, celular, correo electrónico, chat, video llamada entre otros, en los horarios horas de trabajo de durante los cinco días laborales en horario de 7:30 a 6:00 p.m.

3. CAPACITACIÓN EN EL USO DEL SISTEMA

La empresa contratada debe ofrecer el servicio de capacitación al personal docente y administrativo de ingrese a la institución, para lo cual programará un evento al año por conexión remota.

4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa prestadora del Servicio, debe garantizar la seguridad de la información, así como su discrecionalidad, garantizando que la información que se suba a la plataforma por parte de la institución, esté completamente segura y disponible para ser utilizada para efectos académicos y administrativos por el personal Directivo docente, docente, administrativo, estudiantes y comunidad en general, de acuerdo con sus niveles de acceso a la información

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

La Institución Educativa Santa Juana de Arco, pagará al contratista el valor del presente contrato en un contado por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.680.000,00) MCTE. Una vez el contratista haya cumplido el objeto del contrato; para el pago el contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el contrato. El desarrollo del contrato se llevará a cabo de manera virtual, utilizando para ello las herramientas tecnológicas que sean necesarias.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No.	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	FUENTE
007	28/05/2024	2.1.2.02.02.008.09	Mantenimiento de mobiliario software y equipo	1.680.000,00	R. Gratuidad

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa Santa Juana de Arco de Santa María Huila, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividadesnecesarias para la ejecución del mismo, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavadode activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos endesarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato; aclarando que en Contratista estará atento y disponible en caso de que durante el año lectivo 2024 se presente algún inconveniente con el uso de la plataforma CSM Educativo y al finalizar el año deberá entregar de manera digital los archivos correspondientes a los libros finales de valoración académica del año lectivo 2024, igualmente se garantiza que la institución podrá, a través de la plataforma, continuar expidiendo los certificados de estudio correspondientes a los años 2017, 2018, 2019,2020, 2021,2022,2023,2024.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

7.2. Conocer oportunamente la información necesaria y suficiente para la elaboración de los informes durante el proceso de la contratación.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Entregar los informes a la institución Educativa Santa Juana de Arco dentro de los plazos señalados en este contrato.

8.2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el presente contrato.

8.3. Garantizar la calidad de la información suministrada a la institución educativa.

8.4. Responder las consultas y/o solicitudes presentadas por la Institución Educativa Santa Juana de Arco.

8.5. Informar a la Institución Educativa Santa Juana de Arco cualquier cambio en su condición como Contratista, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o reorganizaciones empresariales.

8.6. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.

8.7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.8. Garantizar la protección de datos y de la información entregada·

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derechoconsagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Institución Educativa Santa Juana de Arco considere incluirlas.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de Prestación del Servicio así lo requiera.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El señor JUAN CARLOS POLANÍA CORTES, en su condición de Representante Legal de la Empresa CSM & TECNOLOGIAS SAS, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa Santa Juana de Arco, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Institución Educativa Santa Juana de Arco, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmenteel Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La Institución Educativa Santa Juana de Arco estará facultada a declarar la caducidad cuando existaun incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor JUAN CARLOS POLANIA CORTES, representante legal de CSM & TECNOLOGIAS SAS deberá pagar a la Institución Educativa Santa Juana de Arco,a título de indemnización, una suma equivalente a un (1) smmlv. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales quese causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa Santa Juana de Arco adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Santa Juana de Arco y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Santa Juana de Arco ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Santa Juana de Arco.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa Santa Juana de Arco está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa Santa Juana de Arco de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Institución Educativa Santa Juana de Arco exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en lacláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa Santa Juana de Arco con ocasión de laviolación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta porel monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Santa Juana de Arco, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales queel Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa Santa Juana de Arco con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante El Consejo Directivo de la Institución, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de laprimera citación a las Partes que haga el Consejo Directivo de la Institución, las Partes no llegan a unacuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 21 - Garantías

Para el presente contrato no se exigirá constitución de Pólizas o garantías, ya que partiendo de un análisis de antecedentes con la empresa CSM & Tecnologías SAS, no se evidencia que pueda existir incumplimiento por parte del contratista y llegado el caso se aplicaría la cláusula No. 15.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas acontinuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Institución Educativa Santa Juana de Arco	CSM & TECNOLOGIAS SAS
Oficina: Rectoría	Oficina: Representante Legal
Dirección: Carrera 3 No. 10-14 Santa María H.	CR 6 7 31 OF 206
Celular: 3213433529	3157429163
Correo: santajuana.santamaria@sedhuila.gov.co	Csm.tecnologias@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista afavor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la señora ALBA LUCIA TEJADA BARRAGÁN, Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Santa Juana de Arco.

Cláusula 24 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Oferta Presentada por el Contratista.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Los Estudios Previos.
4. La Invitación Pública.
5. Resolución de Pliegos definitivos
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o persona natural según el caso.
7. Carta de presentación de la Propuesta
8. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
9. Fotocopia del RUT
10. Compromiso de transparencia
11. Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades.
12. Certificado de Responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
13. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
15. Certificado de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.
16. Certificaciones y/o contratos que se requieran para acreditar la experiencia (1 certificaciones)
17. Hoja de Vida del contratista.
18. Certificación Bancaria

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa Santa Juana de Arco y el domicilio contractual es Carrera 3 No. 10-14 de Santa María Huila.

Para constancia se firma en Santa María Huila, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2024

EL CONTRATANTE

JOSE GILDARDO ANDRADE LEIVA
Rector I.E. Santa Juana de Arco

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS POLANIA CORTES
C.C. No. 1.079.179.663 de Campoalegre

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL NO.

70255-304811 TLM

INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 21/05/2015

JUAN CARLOS

POLANIA CORTES

C.C. 1079179663

CORPORACION UNIVERSITARIA

DEL HUILA-CORHUILA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4399579

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN CARLOS POLANIA CORTES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1079179663, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 70255-304811 desde el 21 de Mayo de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 584.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de Abril del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
POLANIA	CORTES	JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: c.c [X] C.E. [ ] PAS [ ] No. 1.079.179.663

SEXO: F [ ] M [X]

NACIONALIDAD: COL [X] EXTRANJERO [ ] PAÍS _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE [ ] SEGUNDA CLASE [X] NÚMERO 1079179663 D.M 42

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 14 MES 02 AÑO 1992

PAIS COLOMBIA
DEPTO HUILA
MUNICIPIO NEIVA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 20 # 38-72 - Apto, 202

PAIS COLOMBIA DPTO HUILA
MUNICIPIO NEIVA
TELEFONO 3166203582 EMAIL juan.9214@gmail.com

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11
										X

TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TECNICO

FECHA DE GRADO: MES 12 AÑO 2008

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
MG	4		X	GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE SOFTWARE			
UN	10	X		INGENIERO DE SISTEMAS	4	2015	70255-304811
TE	1	X		ES. TECNOLÓGICA EN ARQUITECTURA DE SOFTWARE	8	2015	
TC	4	X		DESARROLLO DE SOFTWARE ESTRUCTURADO	12	2008	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Inglés				X					
Portuges									

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD CSM & TECNOLOGIAS S.A.S		**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** COLOMBIA
DEPARTAMENTO HUILA	**MUNICIPIO** NEIVA		**CORREO ELECTRONICO ENTIDAD** gerencia@csmtecnologiasas.com
TELEFONOS 3157429163	**FECHA DE INGRESO** DIA 1 MES 3 ANO 2014		**FECHA DE RETIRO** DIA MES ANO
CONTRATO O CARGO ACTUAL CEO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCION** CALLE 20#38-72 Ofic. 201

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD		**PÚBLICA**	**PRIVADA**	**PAÍS**
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRONICO ENTIDAD**
TELEFONOS	**FECHA DE INGRESO** DIA MES ANO		**FECHA DE RETIRO** DIA MES ANO
CONTRATO O CARGO ACTUAL	**DEPENDENCIA**		**DIRECCION**

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD		**PÚBLICA**	**PRIVADA**	**PAÍS**
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRONICO ENTIDAD**
TELEFONOS	**FECHA DE INGRESO** DIA MES ANO		**FECHA DE RETIRO** DIA MES ANO
CONTRATO O CARGO ACTUAL	**DEPENDENCIA**		**DIRECCION**

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD		**PÚBLICA**	**PRIVADA**	**PAÍS**
DEPARTAMENTO Cundinamarca	**MUNICIPIO** Bogotá		**CORREO ELECTRONICO ENTIDAD**
TELEFONOS	**FECHA DE INGRESO** DIA MES ANO		**FECHA DE RETIRO** DIA MES ANO
CONTRATO O CARGO ACTUAL	**DEPENDENCIA**		**DIRECCION**

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

ENTIDAD RECEPTORA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	84
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	84

5. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (__), NO (_X_), ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CSM & TECNOLOGIAS S.A.S.

SIGLA | NIT No. 900673296

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [X] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO HUILA

MUNICIPIO NEIVA | DIRECCIÓN CARRERA 6 7 31 OF 206

TELÉFONOS 3157429163 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 6201 - DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	2 9511 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORES
3 4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS	4 1811- ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN.
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO BARAYA	X		3114490770	21 AGOSTO 2020	1.144.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA	X		8384053	25 NOVIEMBRE 2021	4.274.000
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	X		3102136610	30 NOVIEMBRE 2022	3.000.000
INSTITUCION EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA	X		3152842847	29 NOVIEMBRE 2023	2.340.900
INSTITUCION EL CARMELO	X		3144808149	28 NOVIEMBRE 2022	2.598.256

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: POLANIA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CORTES | NOMBRES JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 1079179663 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 21 MARZO 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Certificado
Bancario

Martes, 20 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CSM Y TECNOLOGIAS SAS identificado(a) con NIT 900673296, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45415908702	2013/11/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.